

del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria, y el literal k) del artículo 4 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, como Secretario del Consejo de la Orden del Trabajo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 067-2018-TR, de fecha 28 de febrero de 2018.

Artículo 3.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe (e) de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1735487-1

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva del Programa "Jóvenes Productivos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2019-TR

Lima, 25 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2018-TR se designa a la señora MILENKA LITA ESLAVA DIAZ en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que es necesario aceptar la misma;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia formulada por la señora MILENKA LITA ESLAVA DIAZ al cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1735514-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Rectifican error material contenido en el Anexo 4 de la R.M. N° 821-2018 MTC/01.02

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2019 MTC/01.02

Lima, 24 de enero de 2019

Visto: El Memorándum N° 3543-2018-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 821-2018 MTC/01.02, del 24 de octubre de 2018, se aprobó la ejecución de la expropiación de las áreas de cuatro (04) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, de la Carretera Panamericana Sur (en adelante, la Obra) y el valor de Tasación de los mismos;

Que, con Memorándum N° 3543-2018-MTC/20 del 04 de diciembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, basada en el Informe N° 080-2018-MTC/20.22.4/RKVC de la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura y el Informe N° 2820-2018-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, solicita la rectificación del error material incurrido en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 821-2018 MTC/01.02, respecto de la Partida Registral del inmueble afectado por la ejecución de la obra;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, por su parte, el numeral 210.2 del artículo 210 del citado dispositivo legal, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En ese sentido, conforme a lo sustentado por PROVIAS NACIONAL, corresponde efectuar la rectificación del Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 821-2018 MTC/01.02;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material contenido en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 821-2018 MTC/01.02, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
"Partida Registral N° 40014336 (...)"	"Partida Registral N° 11114292 (...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1735478-1

Dan por concluida reclasificación temporal de Trayectoria: Emp. PE-3S (Abra Toccto) - Condorccochoa, la misma que retoma su condición como parte integrante de la Ruta Nacional PE-32 A, del departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2019 MTC/01.02

Lima, 24 de enero de 2019

VISTOS: El Memorándum N° 3389-2018-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el Memorándum N° 2827-2018-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley; así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en adelante el Reglamento, establece los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece;

Que, los artículos 5 y 6 del Reglamento, establecen que la Jerarquización Vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas en las tres redes sobre la base de su funcionalidad e importancia, siendo estas: i) la Red Vial Nacional; ii) la Red Vial Departamental o Regional; y, iii) la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede disponer, a petición de las autoridades competentes, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, con fines de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, la misma que tiene vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 321-2013-MTC/02, se dispone reclasificar temporalmente la Jerarquía de la Ruta Nacional PE-32 A en el Tramo: Emp. PE-3S (Abra Toccto) - Condorccochoa, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° AY-122, adoptando la siguiente trayectoria: Emp. PE-3S (Abra Toccto) - Condorccochoa;

Que, con Oficio N° 1492-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que han culminado con la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Condorccochoa"; en los distritos de Chiara y los Morochucos de las provincias de Huamanga y Cangallo, de la Región Ayacucho, y que dicha obra corresponde a la Ruta Departamental N° AY-122, reclasificada por Resolución Ministerial N° 321-2013-MTC/02;

Que, mediante Memorándum N° 3389-2018-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 009-2018-MTC/20.23.1, de la Sub Dirección de Conservación, mediante el cual informa que la obra "Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Condorccochoa", cuyo tramo fue objeto de reclasificación temporal con el Código N° AY-122, por la Resolución Ministerial N° 321-2013-MTC/02, ha sido concluida por el Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que solicita gestionar una Resolución Ministerial que disponga la conclusión de la temporalidad de la Ruta Departamental o Regional con código N° AY-122, a efectos que dicha vía retome su condición original como Ruta Nacional PE-32 A, en el tramo: Emp. PE-3S (Abra Toccto) - Condorccochoa;

Que, con Memorándum N° 2827-2018-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sustentado en el Informe N° 861-2018-MTC/14.07, propone el proyecto de Resolución Ministerial que disponga la conclusión de la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional con código N° AY-122, establecida por Resolución Ministerial N° 321-2013-MTC/02; toda vez que el Gobierno Regional de Ayacucho ha cumplido con el objetivo de mejorar el tramo: Emp. PE-3S (Abra-Toccto) - Condorccochoa; lo cual permitirá que dicha vía retome su condición original como parte de la Ruta Nacional PE-32 A;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones; y el Decreto Supremo N° 017-

2007-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la reclasificación temporal, como Ruta Departamental o Regional con código temporal N° AY -122, de Trayectoria: Emp. PE-3S (Abra Toccto) - Condorccochoa, dispuesta por Resolución Ministerial N° 321-2013-MTC/02, la misma que retoma su condición como parte integrante de la Ruta Nacional PE-32 A, del departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Transportes y Comunicaciones

1735468-1

Designan representante alerno del Ministerio ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2019 MTC/01

Lima, 24 de enero de 2019

VISTO: Los Memorándums N°s. 0020 y 0303-2019-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28933 se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado por el coordinador, la comisión especial y todas las entidades públicas que suscriban los acuerdos a que se refiere el literal a) del párrafo 3.1 del artículo 3 o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la citada ley;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28933 establece que la comisión especial está adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tiene por objeto la representación del Estado en las controversias internacionales de inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación, sin perjuicio de lo establecido en el literal c) del artículo 8; precisando que está integrada, entre otros, por un representante de cada entidad pública involucrada en una controversia, en calidad de miembro no permanente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF, establece que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la comisión especial, son designados por el titular de la entidad correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial N° 852-2017 MTC/01, entre otros, se designa al señor Alex Miguel La Torre Saldaña como representante alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial que representa al Estado en controversias internacionales de inversión, con relación a las concesiones del "Terminal Multipropósito Muelle Norte-Callao" y del "Terminal de Contenedores Muelle Sur-Callao", respectivamente;

Que, por Memorándums N°s. 0020 y 0303-2019-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes señala que es preciso actualizar la designación del representante alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a que refiere el considerando precedente;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir la resolución ministerial que designe el representante alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial que representa al Estado en controversias internacionales de inversión-Ley N° 28933;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y